



**Junta de
Castilla y León**

DELEGACION TERRITORIAL
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia
Plaza de la Tierra, 3
40001 SEGOVIA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN SEGOVIA

Salida Nº. 20114210003525
17/03/2011 07:59:35

ASUNTO: Remisión de pliegos de condiciones de aprovechamientos en montes públicos de su pertenencia.

Adjunto se remiten pliegos de condiciones de aprovechamientos de montes pertenecientes a esa Entidad, y que a continuación se detallan.

Propietario:	Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia
Monte nº:	148
Año:	2011
Tipo de aprovechamiento:	Claras

Segovia, 15 de marzo de 2011

**LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO
AMBIENTE DE SEGOVIA, P.A**



Fdo.: Montserrat de Andrés Boal

AÑO 2011

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-PARTICULARES
SECCIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN Y MEJORA I
MONTE CERTIFICADO (Certificación Regional de Castilla y León PEFC/14-21-00008).

CLASE DE APROVECHAMIENTO

ORDINARIO

Tipo de corta: Mejora.
Clase de corta: CLARA.
Motivo del Aprovechamiento: PLAN ANUAL 2011
Monte de U. P. nº: 148
Nombre: Mesas del Puerto
Pertenece a: Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia
Término Municipal de: El Espinar

CONDICIONES PARTICULARES

Lote: **03OR**

Localización: Sección: 1ª / Cuartel: B / / Subtramo-Tranzón: Rodales 8, 9, 10 y 11

Objeto del aprovechamiento: Los pies señalados incluidas las leñas de copa. Las piñas no forman parte del aprovechamiento.

Especie:	Ps				TOTAL
Nº de fustes:	7.983 pies				7.983 pies
Vol. Inicial fustes (m ³ c.corteza):	1.953,70 m ³				1.953,70 m ³
Valor m ³ con corteza (€):	18,00 €				

VALOR TASACIÓN BASE: 35166,6 €

VALOR ÍNDICE: 43958,25 €

MODALIDAD DE APROVECHAMIENTO: Riesgo y ventura.

FORMA DE MEDICIÓN: Conteo de tocones.

FORMA DE ENTREGA: En pie.

SEÑALIZACIÓN DE PIES: Señalados.

PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN: VEINTICUATRO (24) meses a partir del día siguiente a la firma del contrato.

ÉPOCA DE CORTA: El plazo de ejecución. Excepto del 1 de mayo a 30 de septiembre, no pudiendo permanecer la madera apeada, ni los restos, en el monte en este período, y aquellas limitaciones temporales impuestas por los Planes de Recuperación de las Especies en Peligro de Extinción.

VÍAS DE SACA Y CARGADEROS A UTILIZAR: Los caminos forestales autorizados así como los cargaderos y vías reflejadas en el acta de entrega.

FORMA DE ELIMINACIÓN DE RESTOS: Trituración o retirada del monte.

INGRESOS EN EL FONDO DE MEJORAS DEL MONTE (I): 15% Sobre el valor de la Adjudicación

INGRESOS EN EL FONDO DE MEJORAS DEL MONTE (II):

Precio de la limpieza por copa: 1,00 €

Coste opcional eliminación restos de corta: 7.983,00 €

Obligaciones derivadas del P.C.T.F.: 2.400,00 €

TOTAL: 10.383,00 €

CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:

- 1.- Serán de obligado cumplimiento las Condiciones del "Pliego General de Condiciones Técnicas Particulares" para regular la ejecución de los disfrutes en montes publicado en el B.O.E. nº 200, de 21 de agosto de 1975, y las correspondientes al "Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas" para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos maderables publicado en el B.O.E. nº 199, de 20 de agosto de 1975. Los dos Pliegos citados fueron publicados, respectivamente, en los Boletines Oficiales de la Provincia números 82 y 83, de fechas 9 de julio de 1975.
- 2.- El adjudicatario deberá proveerse de todos los permisos necesarios para efectuar la corta.

- 3.- El adjudicatario procederá a la obtención de la LICENCIA del aprovechamiento en el plazo máximo de VEINTE (20) días a partir de que se produzca la notificación de la adjudicación definitiva.
- 4.- Una vez obtenida la LICENCIA, el aprovechamiento no podrá dar comienzo hasta que se proceda a la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, mediante el correspondiente ACTA DE ENTREGA, que deberá ser solicitada por el adjudicatario del lote al Centro Forestal en un plazo máximo de TREINTA (30) días a contar desde el día siguiente al de obtención de la LICENCIA. El ACTA DE ENTREGA debe ser firmada conjuntamente por los representantes del adjudicatario y del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- 5.- **Condiciones según el tipo de aprovechamiento de leñas.**
 - a) **Aprovechamiento de leñas no vecinal.**

Una vez realizado el aprovechamiento, el adjudicatario deberá proceder al acordonado de los restos de corta para su posterior trituración. En ningún caso se apilarán sobre tocones, piedras u obstáculos duros, ni en puntos en los que exista regeneración de cualquier tamaño. Tampoco a tal distancia de los árboles más próximos que se dificulte su posterior trituración. Todo ello se realizará durante el plazo de ejecución del aprovechamiento, no pudiendo permanecer en el monte copas sin triturar en el periodo inhábil indicado en el presente Pliego.

En caso de que el adjudicatario opte por el aprovechamiento total de la biomasa, deberá utilizar los mismos cargaderos de que se disponga para el aprovechamiento de fustes.

Salvo indicación de lo contrario no se quemarán restos.

El adjudicatario podrá solicitar que los trabajos de limpieza de la zona de corta se realicen a su costa o por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, poniéndolo de manifiesto obligatoriamente en el ACTA DE ENTREGA. En caso de que se opte por la intervención de este Servicio, el adjudicatario deberá abonar al Fondo de Mejoras en el plazo de QUINCE (15) días a partir del momento en que se formalice el ACTA DE ENTREGA, las cantidades que establece la Administración por dichos gastos en este Pliego Específico. En cualquier caso, el adjudicatario tendrá la obligación de realizar el aprovechamiento de las leñas de copas.
 - b) **Aprovechamiento de leñas vecinal**

La obligación de acordonar en la forma y disposición que establezca la Administración Forestal y triturar los despojos de corta corresponderá a la entidad propietaria, debiendo cumplir lo que se establece en las condiciones 13, 21.1 y 21.3 del Pliego Especial así como las contenidas en el presente Pliego Específico, y todo ello dentro del plazo de ejecución fijado al efecto. Así pues, en este caso, el adjudicatario del aprovechamiento de fustes quedará exento de toda obligación relacionada con la destrucción de dichos despojos.
- 6.- En caso de existir regenerado alrededor del árbol a apear, la corta se realizará disponiendo la caída de forma que se cause el menor daño posible al regenerado, y en cualquier caso siguiendo las instrucciones del personal de este Servicio. El arrastre se efectuará según disponga el Servicio que señalará los arrastraderos adecuados en el ACTA DE ENTREGA.
- 7.- **Control de la ejecución.**
 - a) La vigilancia y control de la ejecución de los trabajos será realizada por el personal que al efecto sea designado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente. Antes de comenzar, el rematante avisará a la Jefatura de la Comarca Forestal en la que se ubique el aprovechamiento, en los teléfonos que se le indiquen en el ACTA DE ENTREGA, o bien a las oficinas del Servicio Territorial.
 - b) El adjudicatario y sus operarios estarán obligados a no poner dificultad alguna para que por dichos funcionarios se practiquen cuantos reconocimientos y operaciones estimen necesarios para comprobar el cumplimiento de las condiciones del presente Pliego.
- 8.- De forma justificada, el adjudicatario podrá solicitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente la realización del aprovechamiento durante el mes de **septiembre**. En el caso de que dicha solicitud sea aprobada, el adjudicatario deberá cumplir las condiciones que, en su caso, se establezcan.
- 9.- El adjudicatario no podrá extraer la madera del monte sin comunicarlo previamente (con al menos 24 horas de antelación), al Servicio Territorial de Medio Ambiente (teléfono: 921 417 230), procediéndose a continuación al levantamiento del ACTA DE CONTADA EN BLANCO, durante la cual se realizará al conteo de tocones. Se permite el levantamiento de ACTAS DE CONTADA EN BLANCO PARCIALES.



10.- El aprovechamiento no se dará por finalizado hasta que se haya levantado el ACTA DE RECONOCIMIENTO FINAL, que será solicitado por el adjudicatario del lote al Centro Forestal Comarcal dentro del plazo de ejecución del aprovechamiento

11.- Prórrogas.

Dado el caso, el adjudicatario podrá solicitar la prórroga al plazo total de ejecución solamente después de haber obtenido la licencia, y al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución vigente, indicando las causas del incumplimiento del plazo de ejecución inicial, la duración de la prórroga solicitada y el aprovechamiento ejecutado hasta el momento de solicitud de la prórroga.

Cuando el adjudicatario haya solicitado la prórroga antes de un mes de la finalización del plazo de ejecución, por parte de la Dirección General del Medio Natural se procederá a la concesión o denegación de la misma teniendo en consideración el informe emitido por la Entidad Propietaria del monte objeto del aprovechamiento y el emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

- a) **Prórrogas motivadas por causas ajenas al adjudicatario:** Se podrá conceder prórroga sin penalización cuando hayan existido razones no imputables al adjudicatario que imposibiliten el cumplimiento de los plazos. La duración de esta prórroga será como máximo igual a la mitad del plazo inicial de ejecución del aprovechamiento y no excederá en ningún caso de SEIS (6) meses.
- b) **Prórrogas motivadas por causas imputables al adjudicatario:** Se podrá conceder una única prórroga por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución, sin que exceda en ningún caso de TRES (3) meses y con una penalización diaria igual a un 0,8 % del precio de adjudicación.

En el caso de que se prolongue el aprovechamiento fuera del plazo de ejecución sin haber sido concedida la prórroga oportuna, se procederá a la incoación de la denuncia correspondiente contra el artículo 67 de la Ley 43/2003 de Montes.

12.- El presente Pliego deberá ser firmado y fechado en todas sus hojas por el adjudicatario en signo de conformidad con el mismo, como requisito previo a la obtención de la licencia del aprovechamiento.

13.- De acuerdo con la circular de 7 de agosto de 2000 de la Dirección General del Medio Natural, los equipos de trabajadores del adjudicatario que se encuentren en el área en la que se ubica el lote deberán disponer, al menos, de los siguientes equipos contra incendios, que se dejarán en los vehículos salvo que la distancia al tajo haga aconsejable su traslado al mismo: Un mínimo de tres extintores de mochila, llenos, cuando la cuadrilla sea de tres trabajadores (cuando exceda de este número se añadirá un extintor más por cada dos trabajadores), una motosierra, tres batefuegos, dos azadas, una pala y un mínimo de dos extintores cargados en cada tractor.

La disponibilidad y el estado de estos medios podrán ser comprobados en cualquier momento por el personal de este Servicio. En caso de incendio fortuito provocado por el personal adjudicatario o de cualquier incidencia de incendio forestal en que dicho personal pueda verse envuelto, su responsable deberá dar aviso inmediato al Centro Provincial de Mando, teléfono 921 417 230, participando en su extinción por propia iniciativa o a petición de los Agentes o Técnicos Forestales de esta Consejería, poniéndose a su disposición siempre que sea requerido para ello.

14.- El órgano de contratación sólo podrá modificar el presente contrato (no pudiendo afectar a sus condiciones esenciales), por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente la necesidad de dicha modificación.

15.- Previamente a la realización de los trabajos de corta y saca de aquellos pies ubicados junto a la línea eléctrica de "La Panera", se procederá al seccionado y descarga a tierra de dicha línea según la normativa vigente y los protocolos de actuación establecidos al respecto. Una vez hayan sido realizadas dichas labores, la empresa encargada del mantenimiento de la línea lo notificará por escrito al adjudicatario del presente aprovechamiento, pudiendo continuarse en ese momento los trabajos forestales de apeo y saca.

Segovia, 15 de marzo de 2011

EL JEFE DE LA SECCIÓN TERRITORIAL
DE ORDENACIÓN Y MEJORA I,

Fdo.: José Miguel Sierra Vigil



**ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN
MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA, POR PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS
VENTAJOSA, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR
PRECIO.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es el arrendamiento del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º 148, conocido como “Mesas del puerto”, sito en el T. M. de El Espinar (Segovia), para Lote de Madera (Claras)

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Comunidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.comunidaddelaciudadytierradesegovia.es

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación al alza es el de 35.166,6 euros.

CLÁUSULA CUARTA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del arrendamiento del aprovechamiento forestal en el monte de utilidad pública 148 de este Municipio será de 24 meses.



CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 35.166,6 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el [Presidente].

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

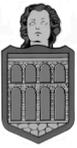
b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia Plaza de la Tierra 3, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.



La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del aprovechamiento forestal en el monte de utilidad pública 148 de Segovia». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

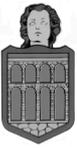
Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA¹

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el



Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

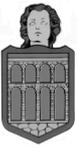
SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

— Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º _____, conocido como _____, sito en _____, para _____ [detallar la naturaleza y el objeto del mismo, por ejemplo: maderas y leñas, biomasa forestal, corcho, pastos, caza, frutos, hongos, plantas aromáticas y medicinales, productos apícolas y los demás productos y servicios con valor de mercado característicos de los montes, etc.], por procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.



En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Propositiones y Adjudicación Provisional

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 15días máximo, desde la apertura de las proposiciones debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Definitiva

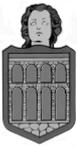
Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una



entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

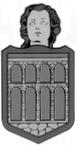
Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de 5 días a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago

El pago se realizará previa o simultáneamente a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Comunidad .



CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En _____, a _____ de _____ de 20__

El Presidente,

Fdo. : D. Pedro Arahetes García.